SERVIU
Región de Ñuble

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA **USTED**

MAT: AUTORIZACIÓN A DOÑA ELIANA DEL ROSARIO RAMÍREZ VALENZUELA PARA ARRENDAR INMUEBLE ADQUIRIDO CON SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. N° 49/2011 (V. Y U.) QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1069

CHILLÁN, 07 SET. 2026

VISTOS:

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N° 49 de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 17.635, en cuanto establece criterios de exención a la obligación de habitación que recae sobre el beneficiario y su grupo familiar declarado en casos de vulnerabilidad tanto física, social y en casos de trabajos transitorios en otra ciudad;
5. La carta y antecedentes acompañados dirigidos a SERVIU Región de Ñuble, de parte de doña Eliana del Rosario Ramírez Valenzuela, de fecha 28/07/2026, entre ellos, certificado de patologías médicas registradas y tratadas por profesionales de CESFAM Ultraestación de la comuna de Chillán.
6. La Copia de inscripción de compraventa, certificados de inscripción, vigencia, Hipotecas y gravámenes, Interdicciones y prohibiciones de enajenar de fecha 26/08/2024, otorgado por don Yamil Najle Alee, Conservador de Bienes Raíces y Archivero de la ciudad de Chillán, documentos por medio de los cuales doña Eliana del Rosario Ramírez Valenzuela, cédula de identidad 5.000.439-2, acredita haber adquirido con Subsidio Habitacional D.S. N° 49/2011 (V. y U.), el inmueble consistente en la I bitacional Condominio Nuevo Lantaño, ubicado en Ca , de la comuna de Chillán, inscrita a **Fojas** del Registro de Propiedad del año , a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Chillán.

7. La Resolución N° 8 de 2025, N° 3 y 14 del año 2026, que modifican y complementa la Resolución Nº 36 de 2024, todas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

8. La Resolución Exenta RA N° 125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, que me nombra Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, y la Resolución Exenta N° 178, de fecha 11/02/2025, de este Servicio, que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe(a) y/o Encargado(a) del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, y;

CONSIDERANDO:

a) Que la solicitante individualizada en el Visto d), fue beneficiario de un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 49/2011 (V. y U.);

b) Que, adjunta a la solicitud del visto e) se acompañan los siguientes documentos; a. Copia de Certificado de patologías registradas suscrito por doña Carolina Fuentes Matus, Jefa de SOME del CESFAM Ultraestación Dr. G de la comuna de C de fecha 27/07/2026 que acredita que la solicitante padece una serie de enfermedades físicas y psíquicas que impiden desarrollar una vida normal en la unidad habitacional asignada, agudizando su grado de vulnerabilidad social; b. Copia de comprobantes de atención y exámenes médicos de la solicitante. c. Copia de Inscripción Contrato de compraventa individualizado en el Visto d), donde consta Certificados de inscripción, Certificado de Vigencia, Certificado Registro de Hipotecas y Gravámenes: 1.- Registro de Propiedad a fojas Fojas l del Registro de Propiedad del año a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Certificado Registro de Hipotecas y Gravámenes: Certificado Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar: 1.- Prohibición a fojas 52 en el Registro del año avor de SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE POR 5 AÑOS.-

c) Que el artículo 60 del D.S.49/2011, que regulan las Obligaciones y Prohibiciones a las que quedan sujetas las personas beneficiarias de un subsidio habitacional, establece que "durante un plazo de cinco años, el beneficiario no podrá enajenar la vivienda ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU",

d) Que, en concordancia con lo anterior, el Certificado de Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar que rola a fojas en el Registro año establece que se constituye prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato alguno que importe una cesión de uso y goce, durante el plazo de 5 años contados desde la fecha de inscripción de la prohibición, sin autorización previa del SERVIU Región de Ñuble, obligándose, asimismo, a habitar personalmente dicha vivienda por el mismo plazo;

1. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente, **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, razón por la cual vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° AUTORÍZASE a doña **ELIANA DEL ROSARIO RAMÍREZ VALEZUELA**, cédula de identidad 5.000.439-2, para arrendar el inmueble ubicado en Calle lel Condominio) de la comuna de Chillán, por los motivos ya invocados, y por el plazo de un año a contar de la fecha de la presente resolución.

2° La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de transcurrir el plazo señalado en el resuelvo 1°, caso en el cual, deberá solicitarse la renovación de la misma ante SERVIU Ñuble, a la que sólo se accederá en la medida que persistan las condiciones bajo las cuales se otorgó.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/RDM/rdm

Distribución:

- Doña Daniela Alejandra Escalona Contreras, Chillán, correo electrónico c
- Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
- Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble (Fiscalización).
- Oficina de partes.